



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000710 - 2024

Zorritos, 12 JUN 2024

Visto, el Decreto Supremo N°005-90-PCM, el Expediente Administrativo con Reg. N° 961-2024; el Informe Escalonario N° 00357-2024; y demás documentos adjunto;

CONSIDERANDO

Que, el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 011-2012-ED, en el Artículo 141° modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, publicado el 24 julio 2016, establece "La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico- Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación. (...)";

Que, mediante Expediente Administrativo con Reg. N° 961-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, la directora de la I.E.I N° 016 "Sagrado Corazón de Jesús" - La Cruz, alcanza la solicitud de Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares del Trabajador de Servicio **CABRERA FAJARDO JORGE MANUEL**, a partir del día 15 de mayo del 2024 hasta el día 12 de agosto del 2024;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, el mismo que regula la aplicación de las normas y la ejecución de los procesos establecidos en el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, dispone en su artículo 109°.- "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución".

Que, la precitada norma técnica establece en su artículo 110° "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son":

a) CON GOCE DE REMUNERACIONES:

- Por enfermedad;
- Por gravidez;
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;
- Por capacitación oficializada;

- Por citación expresa: judicial, militar o policial;
- Por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853.

b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES:

- Por motivos particulares;
- Por capacitación no oficializada.

c) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL:

- Por matrimonio;
- Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Del reglamento en mención, asimismo señala en el Artículo 115°.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que, con Informe Escalafonario N° 00357-2024, el Encargado de la Oficina de Escalafón de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar, informa que don **CABRERA FAJARDO JORGE MANUEL**, identificado con DNI N° 40194315 y código modular N° 1040194315, labora como Trabajador de Servicio en la I.E.I N° 016 "Sagrado Corazón de Jesús" – La Cruz, en condición de nombrado, con Jornada Laboral 40 Horas.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17° - Eficacia anticipada del acto administrativo, establece:

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

De conformidad con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo, La Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28425 - Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, Ley N° 31953– Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED; la Resolución Directoral Regional N° 000467-2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, con Eficacia Anticipada, en concordancia con el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la **Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares**, al personal que a continuación se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES	EXP. N°	DIAS	VIGENCIA
CABRERA FAJARDO JORGE MANUEL C.M N° 1040194315 TRABAJADOR DE SERVICIO DE LA I.E.I N°016 "SAGRADO CORAZÓN DE JESUS" – LA CRUZ JORNADA LABORAL: 40 HORAS UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR	961-2024	90 DÍAS	Del 15/05/2024 al 12/08/2024

000710

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al Trabajador de Servicio **CABRERA FAJARDO JORGE MANUEL**, Unidad de Escalafón, Unidad de Personal, Unidad de Remuneraciones, Área de Administración y Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Contralmirante Villar, en el modo y plazos que la Ley establece.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LCHR/D-UGEL-CV-UE. N° 1402
LAER/ADM
LARD/OPER (e)



LIC. LENIN CHANDUCAS RAMOS
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR
UE N° 1402 – ZORRITOS



